

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de mayo 2021. A Despacho del señor juez, informándole que mediante auto de fecha 27 de abril de los corrientes, se fijó fecha y hora para la prueba de ADN, dentro del presente proceso para el día 19 de mayo de los corrientes, que mediante comunicación vía telefónica, las partes manifiestan que el ICMLYCF, suspendió la elaboración de dicha prueba, esto dado a los bloqueos y las protestas que se desarrollaron tal día, por tal razón se hace necesario fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicha prueba, sírvase proveer.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Rad: 2020-00252

Inter: 0536

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta, la constancia secretaria que antecede, y dadas las manifestaciones realizadas por las partes, procede el despacho a través de este auto a fijar la hora de las 9:15 a.m. del día 09 de junio de 2021, para que el señor NÉSTOR DE JESÚS HOLGUÍN VILLA, la señora ÁNGELA MARÍA MORALES GONZÁLEZ, y el menor **JOHAN FERNANDO HENAO MORALES**, acudan a las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE MANIZALES para la toma de la prueba de ADN.

Por lo anterior y en miras de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos de la fecha y hora señaladas para la toma de la muestra a quienes se les advertirá que la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les

pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

Líbrese las citaciones con destino a las partes para que comparezcan a dicha entidad en la fecha y hora señaladas, es te proveído.

Comuníquese al laboratorio la fecha programada para la respectiva toma de la prueba de ADN. Líbrese el oficio correspondiente y el formato FUS.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

MGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada0c4aaf2874e8424d717690f4d6061cd32845bd77715935b01c8eb9d85579c

Documento generado en 25/05/2021 04:11:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**